

Expediente: 120/24

Carátula: RAMOS JUAN CARLOS C/ CONTRERA JOSE DARIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **06/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CONTRERA, JOSE DARIO-DEMANDADO

20284766521 - AGROSALTA COOP DE SEGUROS LTDA, -CITADO EN GARANTIA

23367524634 - RAMOS, JUAN CARLOS-ACTOR

27358119935 - FRIAS, FIAMA ELIZABETH-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 120/24



H20901802581

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: RAMOS JUAN CARLOS c/ CONTRERA JOSE DARIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 120/24

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 05 días del mes de febrero del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. JUAN CARLOS RAMOS como parte actora, la Dra. ELIANA FIGUEROA como apoderada del actos, el Sr. JOSE DARIO CONTRERA como parte demandada y el Dr. IGNACION SILVETTI como apoderado de AGROSALTA COOP DE SEGUROS LTDA y como patrocinante del demandado.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las

sanciones cominotorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - admitida

-UNIDAD FISCAL DE DESICIÓN TEMPRANA - no admitida

-HOSPITAL REGIONAL CONCEPCION - no admitida

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

3) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: admítase la prueba. Practíquese la pericial médica a JUAN CARLOS RAMOS a través del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial.

El Dr. Silvetti Se opone al punto 12 sobre la incapacidad psicológica, y el punto 15 por incorporar al expediente hechos no debatidos. Se corre traslado a la parte oferente la cual no se opone. Escuchadas las parte el Sr. Juez hace lugar a lo solicitado por la parte demandada por lo que se rechazan los puntos 12 y 15.

Solicítese el sorteo de un perito médico oficial a la Secretaría de Superintendencia por mail.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

4) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica a JUAN CARLOS RAMOS.

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito psicólogo el cual dá como resultado a la Lic. MUÑOZ MOLINA MARIA LEILA DEL ROSARIO - MP. 3249 - CEL. 3816256304. La cual luego de un llamado telefónico no contesta por lo que se procederá a notificarla al domicilio digital constituido.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a

cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$80.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

5) Pericial accidentológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. Acumúlese al cuaderno de prueba del demandado C2. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al Ing. PAREDES VERA RODOLFO JUAN - MP 29039 - TEL 3815024940 quien luego de una llamada telefónica acepta el cargo.

El Dr. Silvetti Se opone al punto 13 de la pericia debido a que se pide que el perito establezca la responsabilidad, entendiendo que esto no es competencia del perito. Se corre traslado la parte oferente quien rechaza la oposición. Escuchadas las partes el Sr. Juez admite la oposición planteada y se dispone no hacer lugar a la pregunta 13.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$100.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por cada una de las partes en un 50% (**\$50.000** para la parte actora y **\$50.000** para la parte demandada), y que será entregada por los oferentes al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

6) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos dependerán en la segunda audiencia que se fija para el día **13/04/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítense a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaría, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes

7) Confesional: producida en esta audiencia

LA PARTE CITADA EN GARANTIA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Pericial accidentológica: acumulese al cuaderno de prueba del actor N° 5

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 13/04/2026 a las 09:00hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. msc

Actuación firmada en fecha 05/02/2026

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.